RESOLUCIÓN CGR Nº 720.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS AUTOMOTOR S.A. Y MITSUBI CENTRO DE REPUESTOS SA, LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PAC CGR Nº 01/13 ID Nº 256.211.

Asunción, 24 SET. 2013

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", las Resoluciones CGR Nros 106 del 15/02/13, 219 del 15/03/13 y 373 del 03/06/13, el Memorándum DGA/DAL Nº 75 del 28/08/13, la Nota DGL Nº 135 del 03/09/13, el Dictamen DGAJ Nº 373 del 11/09/13; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 106/13, fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal vigente, en el cual se halla incluido el código PAC CGR Nº 01 "Mantenimiento y reparación de vehículos de la CGR", a ser implementado a través de una contratación por vía de la excepción, de acuerdo al Artículo 33 Inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Resolución CGR Nº 219/13, se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción, de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, de propiedad de la Contraloría General de la República, y según Resolución CGR Nº 373/13 fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones a ser utilizado en este procedimiento. Conforme al acta labrada en la oportunidad, en fecha 31 de julio de 2013, se realizó la apertura de sobres que contienen las ofertas de las firmas Automotor SA, Mitsubi Centro de Repuestos SA y Garden Automotores SA.

Que, el Comité de Evaluación conformado para ese efecto, emite el Informe de Evaluación de Ofertas del 23/08/13, el cual concluye recomendando declarar desierto el llamado, en razón de que a su criterio, ninguna de las firmas oferentes cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para este llamado: la firma Garden Automotores SA no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida, las firmas Mitsubi SA y Automotor SA, no cotizan los ítems en la forma requerida.

Que, según Memorándum DGA/DAL Nº 75/13, la Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución, disiente con el criterio del Comité Evaluador en lo concerniente a la firma Mitsubi Centro de Repuestos SA, alegando que debe considerarse la oferta de esta firma y reconocer la validez de su contenido, pues la misma ha completado lo requerido de los ítems del Lote 2, que corresponde a los vehículos de la marca que representa, además, el presente llamado se implementó por vía de la excepción, de acuerdo al Artículo 33 Inciso a) de la Ley Nº 2051/03, y ello determina que no existan oferentes en competencia, en consecuencia, no lesiona intereses de posibles competidores, validando la necesidad institucional de contar con un servicio de esta naturaleza para el normal desenvolvimiento de las diversas tareas trazadas por los objetivos institucionales con la oportunidad requerida.

.../

RESOLUCIÓN CGR Nº 720.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS AUTOMOTOR S.A. Y MITSUBI CENTRO DE REPUESTOS SA, LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PAC CGR Nº 01/13 ID Nº 256.211.

///...

Que, la Dirección General de Licitaciones, luego del análisis de los documentos de este llamado, emite la Nota DGL Nº 135/13, donde manifiesta que coincide con el criterio de la Titular de la UOC Institucional, con respecto a la recomendación de adjudicación del Lote 2 a la oferta de la firma Mitsubi SA, señalando igual criterio para la oferta de la firma Automotor SA, es decir, que si la oferta corresponde al servicio solicitado y sus precios se encuentran dentro de los límites de la razonabilidad, al comparar con los precios estimados, es posible su adjudicación, concluye expresando: *"Se señala que el procedimiento de contratación por excepción, específicamente cuando está basado en derechos exclusivos, en razón de la "marca", lo que se solicita es una cotización, en el caso analizado, no existe la posibilidad de lesionar intereses ni derechos de otros potenciales oferentes. Es más, el mismo PBC en la Cláusula CONDICIONES GENERALES, aclara que la "... cotización por los servicios de reparación,* ***es a modo referencial y para eventuales desperfectos mecánicos".***

Que, según Dictamen DGAJ Nº 373/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa que, no tiene objeciones de carácter legal que señalar, recomendando la prosecución de los trámites administrativos, sugiriendo se de cumplimiento a la recomendación realizada por la Dirección General de Licitaciones en la Nota DGL Nº 135/13, con la salvedad de que es de responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones garantizar en todo momento las mejores condiciones de contratación para este Organismo Superior de Control. Al pie de este dictamen, obra la Providencia del 12/09/13 de la señora Subcontralor General de la República, Encargada de Despacho de la CGR que expresa "*A la DGA, a fin de proseguir los trámites pertinentes*".

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03, en el tercer párrafo, establece que la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

POR TANTO, en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º **Adjudicar** a la firma **Automotor SA** el Lote 1 "Isuzu KB – Hyundai Minibús)", de la contratación por vía de la excepción, para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la Contraloría General de la República, PAC Nº 01/13, ID Nº 256.211, por un monto máximo de Guaraníes Cien millones (G. 100.000.000), y mínimo de Guaraníes Cincuenta millones (G. 50.000.000), con una vigencia de un año, quedando la parte correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, supeditada a la aprobación de créditos presupuestarios y asignación de recursos en el Plan Financiero Institucional de ese año, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 720.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS AUTOMOTOR S.A. Y MITSUBI CENTRO DE REPUESTOS SA, LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PAC CGR Nº 01/13 ID Nº 256.211.

///...

Art. 2º **Adjudicar** a la firma **Mitsubi Centro de Repuestos SA** el Lote 2 "Mitsubishi L-300 y L-200)", de la contratación por vía de la excepción, para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la Contraloría General de la República, PAC Nº 01/13, ID Nº 256.211, por un monto máximo de Guaraníes Ochenta millones (G. 80.000.000), y mínimo de Guaraníes Cuarenta millones (G. 40.000.000), con una vigencia de un año, quedando la parte correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, supeditada a la aprobación de créditos presupuestarios y asignación de recursos en el Plan Financiero Institucional de ese año, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 3º **Imputar** la erogación emergente al rubro presupuestario respectivo del Presupuesto General de la Contraloría General de la República del ejercicio fiscal vigente.

Art. 4º **Autorizar** a la Dirección General de Administración el inicio de las gestiones tendientes a la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y proceder al pago de las sumas indicadas en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 5º **Declarar** desierto el Lote 3 y **autorizar** la realización de una nueva convocatoria.

Art. 6º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar**.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/F/er